

Los pliegos de condiciones técnicas, legales, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, en el Ministerio del Aire (Madrid), y en la Jefatura del Servicio de Obras de la Zona Aérea de Baleares, en Palma de Mallorca, todos los días laborables a las horas de oficina.

El acto del concurso tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras, en el Ministerio del Aire (Madrid), el día 7 de febrero del corriente año, a las doce horas.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario. Madrid, 10 de enero de 1962.—El Secretario, César Calderón y 2.ª 16-1-1962 de Lomas.—174.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 20 de diciembre de 1961 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres. Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por la regla 14 de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 356), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Peticionario: Don Andrés Rico Caneda. Nombre del Vivero: «Rico».

Concesionario: Don Andrés Rico Caneda. Orden ministerial de Concesión: 16 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» núm. 292).

Transferencia: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Don Luis Moldes Martínez.

Peticionario: Don Manuel Casallerrey Calvo. Nombre del vivero: «C. C. número 1».

Concesionario: Don Manuel Casallerrey Calvo. Orden ministerial de Concesión: 20 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 57).

Transferencia: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Don Angel Alcalde Torres.

Peticionario: Don Manuel Casallerrey Calvo. Nombre del vivero: «C. C. número 3».

Concesionario: Don Manuel Casallerrey Calvo. Orden ministerial de concesión: 20 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 57).

Transferencia: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Don Angel Alcalde Torres.

Peticionario: Don Emilio Rey Gómez. Nombre del vivero: «Arroas número 4».

Concesionario: Don Emilio Rey Gómez. Orden ministerial de concesión: 2 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 96).

Transferencia: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Don José Curras Peiró.

Peticionario: Don Emilio Rey Gómez. Nombre del vivero: «Arroas número 5».

Concesionario: Don Emilio Rey Gómez. Orden ministerial de concesión: 2 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 96).

Transferencia: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Don Manuel Cao Alvarez.

ORDEN de 4 de enero de 1962 por la que se autoriza a «Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara», el régimen de admisión temporal de palanquilla de 70 milímetros de sección, para su transformación en palanquilla de menores secciones y redondo de hormigón.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara», en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de palanquilla de 70 milímetros de sección para su transformación en palanquilla de menores secciones y redondo de hormigón, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara», con domicilio social en Oviedo, Marqués de la Vega de Anzó, número 1, el régimen de admisión temporal para la importación de 10.360 toneladas de palanquilla de 70 milímetros de sección y diversas longitudes, para su transformación en palanquilla de 50 a 63 milímetros de sección y redondos para hormigón de seis milímetros en barras rectas, de diversas longitudes con destino a los mercados exteriores.

2.º Los países de origen de las mercancías importadas serán: Alemania, Bélgica, Francia, Noruega e Inglaterra. Los de destino de los transformados, Pakistán y Turquía.

3.º Las importaciones y exportaciones se verificarán por la Aduana de Gijón.

4.º La transformación industrial se verificará en la Fábrica Siderúrgica de Moreda que posee el concesionario en Gijón (Asturias).

5.º Las mercancías desde su importación en admisión temporal y los productos transformados que se exporten quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

6.º El plazo para efectuar las importaciones será de un año a partir de la publicación de la presente Orden. Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

7.º La entidad concesionaria queda obligada a la prestación de la garantía suficiente, a juicio de la Administración para responder del pago de los derechos arancelarios, en su caso, así como de las multas y sanciones y las demás en que pueda incurrir en el ejercicio de la admisión temporal que se le otorga.

8.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos importados de palanquilla de 70 milímetros, se habrán de reexportar 97 kilogramos de palanquilla de 50 a 63 milímetros, o 95 kilogramos de redondos para hormigón.

9.º Las operaciones de importación y exportación que se pretenda realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen especial de admisión temporal y la fecha de la presente Orden.

10. Esta concesión de admisión temporal se registrará en todo lo que no está especialmente dispuesto en la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia y, en particular, por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas que estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.